

CONSULTORIO LABORAL

LA EMPRESA Y EL SERVICIO DE COMEDOR

? Es obligatorio instalar un comedor en la empresa?

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo establece que no es obligatorio que la empresa instale un comedor en el centro de trabajo ya que no existe en la actual legislación laboral regulación alguna que indique este requisito. En los años 2011 y 2012 se dictaron dos sentencias que entendían que continuaba vigentes el Decreto 8-6-1938 y, por tanto, se obligaba a la instalación de comedores de empresa. En ese momento, el Supremo consideró que la citada normativa no era contraria a la Constitución Española de 1978, no estaba derogada tácitamente por otras normas posteriores y no había sido sustituida por una normativa de desarrollo o por convenio colectivo. Estas disposiciones preconstitucionales establecen que la empresa cuyo régimen de trabajo no conceda al personal dos horas como mínimo para el almuerzo está obligada a habilitar, en sitio inmediato al trabajo, un local comedor que les permita efectuar sus comidas a cubierto y provisto del mobiliario suficiente que posibilite realizar la comida y el aseo personal. El local tendrá que estar acondicionado para calentar alimentos.

Sin embargo ya con posterioridad, el Tribunal Supremo, cambia su postura inicial sentenciando que la empresa no tiene la obligación de instalar comedores de empresa al considerar que la citada normativa no está vigente actualmente, ya que se incorporó en su día al Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 1940, que quedó derogado por la Orden 3 marzo 1971, que, a su vez, también fue derogado por el Real Decreto 486/1997 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. De este modo, la legislación vigente no establece ninguna obligación específica que imponga a las empresas la instalación de comedores; únicamente se hace referencia a los trabajos al aire libre en los que exista un alejamiento entre el centro de trabajo y lugar de residencia de los empleados, y que les imposibilite regresar a casa cada día.

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento abogados y asesores (www.vento.es)

Las mascarillas infantiles gallegas que se reutilizan como abono

● La empresa coruñesa Gerifarma las produce en un taller textil de Costa da Morte en lo que constituye uno de los ejemplos de economía circular ●

● **Mario Beramendi**

En plena pandemia, las hermanas Cristina y María Giraldo no encontraban mascarillas homologadas para niño y que además fuesen cómodas y aptas para la piel de los pequeños. Fue así como surgió la idea de fabricarlas. Y llevaron su propuesta a la empresa de capital gallego Gerifarma, dirigida por Javier López, quien aportó su conocimiento en el campo farmacéutico y proporcionó el apoyo financiero y administrativo para poder llevar a cabo el proyecto en un tiempo récord.

«La zona donde estaba confinada Cristina, en plena Costa da Morte, siempre ha sido un área llena de talleres textiles, pero muy pocos han sobrevivido. Preguntamos a los vecinos de Cabana de Bergantiños, y descubrimos que había un taller de confección, y ahí empezó todo», explica María Giraldo.

Así fue cómo hablaron con las dos propietarias, dos mujeres y emprendedoras rurales, Irma Méndez y Noelia Soneira, y se dieron de alta como fabricantes de artículos textiles después de negociar con ambas cuánto querían ganar por cada nueva mascarilla. Los promotores de la iniciativa coincidían en la necesidad de impulsar un proyecto arraigado en el entorno rural y respetuoso con el medio ambiente. Y



María Giraldo, Javier López y Cristina Giraldo, impulsores del proyecto.

aquí radica la principal novedad: se trata de mascarillas fabricadas con una fibra vegetal, biodegradables y que se pueden reutilizar luego como abono, en lo que constituye uno de los ejemplos que se encuadran en la llamada economía circular. «A nosotros nos gusta decir lo de planta tu propia mascarilla», bromea María Giraldo.

Desde Gerifarma han apostado por un tejido que además de ser apto para pieles sensibles y prevenir el mask-acné (dermatitis), no genera residuos, puesto que es

compostable, esto es, se convierte en abono. Incluso las gomas también cuentan con el sello ecológico Oeko Tex. Son mascarillas higiénicas reutilizables para adulto y niño, confeccionadas según la especificación UNE0065, que sirven de barrera en ambos sentidos para la reducción del riesgo de contagios por el covid-19.

Destaca su ligereza y que no necesitan filtro porque el tejido ya cumple los parámetros de BFE y de respirabilidad exigidos, sin necesidad de tratamientos químicos

añadidos o filtros, explican los promotores de la iniciativa.

Los creadores del proyecto están interesados en encontrar socios gallegos que compartan sus valores y también en la internacionalización a medio plazo, por ello su camino se ha unido al del clúster tecnológico gallego Bioga. Su previsión para el 2020 y 2021, dependiendo del escenario del covid, es la de llegar a unas 32.000 mascarillas distribuidas, sin contar posibles acuerdos para producir marca blanca para otras empresas. Los canales de distribución elegidos son el presencial en las farmacias y el digital propio (a través de gerifarma.com) y el precio por unidad se sitúa en los 6,90 euros.

«La mascarilla se instalará como elemento de protección individual pero también colectivo. Especialmente en temporada de gripe estacional, como ya lo hacen en otros países», prevén desde Gerifarma. Un espaldarazo importante para el proyecto supone que Gerifarma ha sido recientemente seleccionada para participar en el programa de aceleración Connect-19, lanzado por La Agencia Gallega de Innovación (GAIN) en colaboración con el Parque Tecnológico de Galicia, S.A. (Tecnópolis), para la comercialización de soluciones innovadoras en la lucha contra el coronavirus.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EL PLAZO MÁXIMO DE LA INSTRUCCIÓN PENAL

Sí, efectivamente, toda investigación judicial penal —o fase de instrucción— ha de realizarse dentro de un plazo máximo de doce meses. A tal efecto, ha de destacarse que el plazo se ha modificado, pues hasta ahora era de seis meses, con efectos desde el día 29 de julio de 2020. El cómputo de dicho plazo ha de tomar como referencia inicial la fecha de incoación del procedimiento, es decir, el comienzo formal de su tramitación.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que el juez instructor viene autorizado por la ley para acordar prórrogas sucesivas por plazos nunca superiores a seis meses. Tales prórrogas han de acordarse por unos motivos, concretando las causas que han impedido terminar la investigación en el plazo máximo de doce meses, y espe-

? Desde hace un par de años me he visto envuelto en un asunto penal, derivado de un querrela interpuesta por un socio de la empresa de la que soy administrador. Tras haber sido notificado y citado para declarar en los momentos iniciales de la tramitación judicial, no he vuelto a saber nada del asunto y continúo con la tranquilidad de cuanto tiempo más puede alargarse ¿Existe algún límite temporal para la tramitación de la instrucción penal? ¿Cuál es el plazo máximo de la investigación?

cificando las diligencias de averiguación que han de practicarse.

Evidentemente, la persona imputada podrá impugnar la prórroga acordada, entendiéndose que la no finalización de la investigación en el plazo máximo no obedece a ninguna causa que lo haya impedido —más allá de la mera lentitud de la tramitación del procedimiento, exclusivamente imputable a la administración de justicia—, y sostener que la inves-

tigación ha de darse por finalizada y, en su caso, archivada sin cargos para el interesado.

Ha de tenerse en cuenta que tal prórroga ha de acordarse antes de que haya transcurrido el plazo máximo, pues una vez finalizado el mismo, ya no cabe acordar dicha prórroga, ni tampoco serán válidas las diligencias de investigación acordadas fuera de tal plazo.

En definitiva, cualquier perso-

na imputada en un proceso penal, habrá de estar especialmente atenta a la duración de la fase de investigación judicial, pues la normativa procesal penal española establece un plazo máximo de doce meses para la finalización de tal fase de instrucción.

De tal forma que, transcurrido dicho plazo sin haberse prorrogado en tiempo y forma, el juez tendrá que concluir dicha investigación y resolver, bien en el sentido de continuar la causa penal —con la consiguiente celebración del juicio oral—, o, en su caso, decidir el sobreseimiento y proceder a archivar la causa.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es